ESTATUTOS FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina "**FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO**" y podrá utilizar la sigla **FJLL**, identificada con NIT 800.020.680-6 es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO, es una obra social de la Compañía de Jesús-Comunidad religiosa regida por su Superior Provincial, con sede principal en la ciudad de Bogotá. LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO es una persona jurídica de derecho privado de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO** es la **calle 20 No. 24 - 64** Municipio de Pasto, Departamento de Nariño República de Colombia; pero podrá, por determinación del Superior Provincial de la Compañía de Jesús establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en cualquier momento por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO, persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar comúno de interés social, uso de medios de comunicación social, cultural, recreativa, servicio social y de producción agrícola.

ARTÍCULO 6.- Objeto.- LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO tendrá como objeto la promoción humana, la ayuda a las clases necesitadas y el uso de los medios de comunicación social en beneficio de la cultura y al servicio de la Fe y promoción de la justicia.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

Realizar toda clase de actividades relacionadas con el desarrollo de programas integrales tendientes a la promoción de las personas y comunidades.

- a) Colaborar con toda clase de entidades particulares, semioficiales y oficiales para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Realizar obras de acción social directas.
- c) Adquirir como propietario o a cualquier título y enajenar bienes muebles o inmuebles de cualquier especie, darlos o tomarlos en arrendamiento, pignorarlos o hipotecarlos.

- d) Celebrar toda clase de contratos tendientes al logro de su objetivo : y
- e) En general toda clase de actividades necesarias o convenientes para el desarrollo de los fines propuestos dentro de su objetivo fundamental.

ARTÍCULO 7.- Desarrollo del Objeto Social

LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades afines al objeto social de la FUNDACIÓN de carácter nacional o internacional.
- b) Apoyar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.
- c) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral de las juventudes a través de las obras de la Fundación.
- d) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de la población objeto y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO TERCERO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8.- Órganos de Administración. - LA FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- 1. Superior Provincial de la Compañía de Jesús
- 2. Junta Asesora
- 3. Director General (Representante Legal)
- 4. Revisor Fiscal

SUPERIOR PROVINCIAL DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

ARTÍCULO 9.- El Superior Provincial de la Compañía de Jesús – Es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

Parágrafo: Consecuencialmente, si se presentaren dudas, vacíos o incongruencias en los Estatutos de la FUNDACIÓN, será el Superior Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, quien hará su interpretación y absolverá las consultas.

Funciones - Son funciones de Superior Provincial de la Compañía de Jesús:

- a) Aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN y sus modificaciones.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y las políticas generales de sus actividades.
- c) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Dirección General y la Junta Asesora.
- d) Estudiar y aprobar lineamientos para la ejecución de las actividades propias de las obras de la FUNDACIÓN

- e) Designar o remover libremente al Director General y a los miembros de la Junta Asesora para períodos de 3 años con posibilidad de prorrogarlos para periodo iguales según la permanencia en los cargos de la comunidad en la ciudad de Pasto.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, el presupuesto anual de ingresos y gastos, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Director General.
- h) Aprobar los balances que someta a su consideración el Director General.
- i) Estudiar y aprobar la propuesta de asignaciones permanentes de los excedentes del período presentada por el Director General.
- i) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN o de alguna de sus obras.
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores destinando el remanente que resulte al hacerse la liquidación, dando cumplimiento al artículo 33 de los presentes estatutos.
- Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo autoridad de la FUNDACIÓN.

DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de la FUNDACIÓN estará a cargo de un Director General nombrado por el Superior Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia.

El Director General deberá oír el concepto previo y favorable de la Junta Asesora para la validez de los actos y/o contratos que requieran aprobación del Superior Provincial de la Compañía de Jesús según las normas vigentes en la misma Compañía.

Son funciones del Director General:

- a) Velar en asocio de la Junta Asesora, por el cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- b) Fijar en un todo, de acuerdo con las indicaciones del Superior Provincial de la Compañía de Jesús, la orientación de las actividades de promoción social.
- c) Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
- d) Elaborar en asocio de la Junta Asesora, los reglamentos y presentar proyectos de reforma de estatutos al Superior Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia a quien compete la facultad de aprobarlos o desaprobarlos.
- e) Crear y proveer los cargos necesarios para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de las funciones que para tal efecto establezca, asignándoles su respectiva remuneración.
- f) Asignar la remuneración de Revisor Fiscal, previa aprobación del Superior Provincial de la Compañía de Jesús.
- g) Dirigir la marcha de la FUNDACIÓN.
- h) Suspender los cargos y funciones de acuerdo con las necesidades de la FUNDACIÓN.
- i) Presentar al Superior Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia un informe periódico sobre la marcha de la FUNDACIÓN.
- j) Determinar en asocio con la Junta Asesora, la organización y ejecución de las distintas obras de la FUNDACIÓN.

JUNTA ASESORA

ARTÍCULO 11.- Naturaleza.- El Director General contará con una Junta Asesora que es el órgano consultivo designado por el Superior Provincial de la Compañía de Jesús.

La Junta Asesora estará integrada por tres (03) miembros, designados por el Superior Provincial de la Compañía de Jesús, para un período de 3 años prorrogables a su criterio. Los cargos de la Junta Asesora son de libre nombramiento y remoción y no tienen ninguna remuneración, ya que su trabajo es ad honórem.

Parágrafo: Para las decisiones trascendentales, a juicio de los miembros de la Junta Asesora o por recomendación del Director General de la FUNDACIÓN, podrán ser llamados a deliberar los delegados de las diferentes las obras de la Compañía de Jesús en Pasto, quienes tienen derecho a voz, pero no a voto por cuanto su asistencia tendrá carácter eminentemente consultivo.

ARTÍCULO 12.- Para ser integrante de la Junta Asesora se requiere cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Ser integrante activo de la compañía de Jesús y/o de alguna obra de Compañía
- b) Pertenecer al sector productivo y/o empresarial de la comunidad nariñense, preferiblemente exalumno del Colegio Francisco Javier.
- c) Representante del sector social del Departamento.

ARTÍCULO 13- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Asesora renuncia, o sin justa causa deje de asistir a tres reuniones consecutivas o cinco no consecutivas, los demás integrantes presentarán una propuesta para su reemplazo, la cual se debe presentar al Superior Provincial de la Compañía de Jesús quien es el encargado de elegir al nuevo miembro.

Parágrafo: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Asesora quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se informara al Superior Provincial de la Compañía de Jesús para que él designe el reemplazo correspondiente.

ARTÍCULO 14.- Funciones. Son funciones de la Junta Asesora las siguientes:

- a) Asesorar al Director General de la FUNDACIÓN en la preparación de presupuestos, elaboración de proyectos de expansión, estudios y financiación para sus actividades y evaluación de distintas obras.
- b) Emitir conceptos en aquellos actos y/o contratos para cuya validez se requiere la aprobación del Superior Provincial de la Compañía de Jesús, según las normas de la misma compañía.
- c) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por el Director General.
- d) Estudiar y conceptuar al Director General para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos de acuerdo a las disposiciones que determinen los estatutos de pobreza de la Compañía de Jesús y que esté vigente en el momento de la contratación.
- e) Estudiar y conceptuar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Director General debe presentar luego al superior Provincial de la Compañía de Jesús.
- f) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN.
- g) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTICULO 15.- Reuniones.- La Junta asesora sesionará ordinariamente por lo menos, cuatro (04) veces al año mediante citación escrita del Director General, con tres (3) días calendario de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación escrita del Director General, con un día calendario de antelación.

Parágrafo: La Junta Asesora podrá sesionar válidamente de manera ordinaria y extraordinaria mediante sesiones virtuales garantizando que sus miembros por cualquier vía de comunicación verificable se encuentren presentes simultáneamente para deliberar y decidir. A título enunciativo serán válidas sesiones mediante videoconferencias, teleconferencias y sistemas instantáneos de comunicación o cualquier otro que cumpla con las características descritas anteriormente y que sean certificados por el Secretario de la sesión.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 16.- Funciones.- LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la FUNDACION en ninguna de sus modalidades.

No podrá actuar como Revisor Fiscal ni como Suplente la persona que esté ligada por parentesco dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Junta Asesora o el Director General.

Será nombrado por el superior provincial de la compañía de Jesús y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Dictaminar con su firma los balances, estados financieros y demás documentos que requieran de su aval
- c) Velar por que el Director General, la Junta Asesora, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de la FUNDACIÓN. Así como velar por el cumplimiento estricto de las decisiones adoptadas por el Superior Provincial de la Compañía de Jesús.
- d) Revisar las actas de la Junta Asesora, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la FUNDACIÓN.
- e) Informar al Superior Provincial sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN.
- f) Convocar a reunión extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Asesora contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- g) Asistir a las reuniones de Dirección General y de la Junta Asesora.
- h) Dar cuenta oportuna al Director General y/o al Superior Provincial de la Compañía de Jesús de las anomalías que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
- i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- k) Rendir informes, conforme a lo establecido en los artículos 208 y 209 del Código de Comercio.
- I) Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.
- m) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Asesora mediante acuerdos.

ASESOR JURÍDICO

ARTÍCULO 17.- El Director General de la FUNDACIÓN Podrá contratar a un abogado para desempeñar las actividades de Asesoría Jurídica y defensa procesal de la FUNDACIÓN y sus obras, asignando los honorarios correspondientes.

CONTADOR

ARTÍCULO 18.-La FUNDACIÓN contará con un contador público titulado, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir y clasificar todos los documentos, debidamente enumerados que le sean asignados (comprobante de ingreso, cheques, facturas, cuentas por cobrar y otros).
- b) Examinar y analizar la información que contienen los documentos soporte de las transacciones
- c) Codificar las cuentas de acuerdo a la información y a los lineamientos establecidos por la legislación contable.
- d) Preparar los estados financieros de la FUNDACIÓN.
- e) Contabilizar las nóminas de pagos del personal de la fundación.
- f) Preparar proyecciones, cuadros y análisis sobre los aspectos contables.
- g) Manejo y mantenimiento del sistema contable de la fundación.
- h) Mantener al día la información contable con las actualizaciones del software contable.
- i) Elaborar comprobantes de los movimientos contables.
- j) Analizar los diversos movimientos de los registros contables.
- k) Corregir los registros contables.
- I) Revisar y Verificar la exactitud de los registros contables
- m) Lleva el control de cuentas por pagar.
- n) Elaborar informe económico con destino a la Compañía de Jesús.
- o) Preparar las declaraciones tributarias y de impuestos
- p) Elaborar la información exógena con destino a la DIAN
- q) Elaborar la información exógena con destino a la Alcaldía
- r) Hacer el proceso de actualización del Régimen Tributario Especial
- s) Preparar presupuesto anual dirigido a la Compañía de Jesús
- t) Elaborar y revisar el informe de cartera
- u) Elaborar conciliaciones bancarias de las cuentas de la FUNDACIÓN
- v) Realizar liquidación de vacaciones
- w) Realizar la liquidación y registro de novedades de seguridad social
- x) Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales
- y) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asigna.

EL SECRETARIO

ARTÍCULO 19.- El secretario de la FUNDACIÓN es nombrado y removido por el Director General y sus funciones serán las siguientes:

- a) Atención al publico
- b) Transcribir contratos
- c) Elaborar facturas para clientes
- d) Elaborar recibos de pago de clientes
- e) Pasar órdenes de pautas al locutor control
- f) Recibir órdenes de edictos
- g) Manejo de caja menor
- h) Elaborar comprobantes de consignación
- i) Registro, control y manejo de caja menor
- j) Elaborar oficios internos y externos

- k) Causación de comisiones de los gestores y contratos de participación
- I) Elaborar cuadro de comisiones
- m) Elaborar cheques de comisiones
- n) Revisar oportunamente los estados de cuenta de los clientes
- o) Recibir y revisar la documentación contable
- p) Recibir, clasificar, registrar y distribuir correspondencia, informes y otros documentos.
- q) Organizar y llevar los archivos diversos de la correspondencia y documentos de trabajo
- r) Colaborar con el director general para la presentación de informes
- s) Orientación al cliente sobre los servicios que presta la FUNDACIÓN
- t) Revisión de consignaciones locales y nacionales de los clientes
- u) Realizar transferencias bancarias
- v) Otras actividades afines a su cargo

CAPÍTULO CUARTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 20.- Patrimonio.- El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN lo compone la suma de dinero en efectivo que la entidad fundadora, Compañía de Jesús, le traspase en el momento de sus constitución y en propiedad, cantidad que asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00), igualmente por todas las sumas de dinero, por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

ARTÍCULO 21.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por la Compañía de Jesús
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Los excedentes y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 22.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni la Compañía de Jesús, ni persona alguna, derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes y dado a que como entidad sin ánimo de lucro-ESAL, ni sus aportes serán reembolsados, ni sus excedentes serán distribuidos bajo ninguna modalidad cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, nidurante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, esto en atención al decreto 1625 de 2016.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de los excedentes de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; los excedentes serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Parágrafo: En el caso de reportarse excedentes del ejercicio, estos deben ser reinvertidos en el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN, dando cumplimiento a la normatividad para las Entidades sin Ánimo de Lucro-ESAL

ARTÍCULO 23.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Director General, para la revisión y concepto de la Junta Asesora de cada año, el cual deberá ser aprobado por el Superior Provincial de la Compañía de Jesús y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 24- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN están bajo la exclusiva responsabilidad del Director General y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACIÓN.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre y en entidades autorizadas por la Superintendencia Financiera; las erogaciones por estos conceptos se firmarán por el Director General.

CAPÍTULO QUINTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 25.- Libro de actas.- se llevará registro de reuniones de la Junta Asesora de la FUNDACIÓN en un libro de actas, las cuales tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué asunto corresponde cada una de ellas.

ARTÍCULO 26.- Actas.- De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Director General y el Secretario designado por la FUNDACIÓN. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convocó, cuando convocó y como convocó), el nombre de los asistentes, los temas tratados, las decisiones tomadas, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de La FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

Parágrafo: Los Órganos de Administración de la FUNDACIÓN JUAN LORENZO LUCERO podrán sesionar válidamente de manera ordinaria y extraordinaria mediante sesiones virtuales garantizando que sus miembros por cualquier vía de comunicación verificable se encuentren presentes simultáneamente para deliberar y decidir. A título enunciativo serán válidas sesiones mediante videoconferencias, teleconferencias y sistemas instantáneos de comunicación o cualquier otro que cumpla con las características descritas anteriormente y que sean certificados por el Secretario de la sesión.

ARTÍCULO 27.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia y las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF para las partidas en las cuales sea obligatorio su cumplimiento a efecto de presentar

oportunamente estados financieros intermedios al Director General. Ésta información se enviará al Administrador provincial de la Compañía de Jesús, dentro de los seis meses siguientes a la finalización de cada año fiscal, la información que se presenta será los estados financieros depropósito general y el informe Económico en el modelo establecido por la Compañía de Jesús.

CAPÍTULO SEXTO

OBRAS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 28.- Para la consecución de los fines propuestos y la óptima realización de programas de beneficio social La FUNDACIÓN tiene a su cargo la dirección de la "Emisora Ecos de Pasto", el "Hogar de Cristo", y el "Museo Juan Lorenzo Lucero"

Parágrafo: Las obras de la FUNDACIÓN, podrán ser aumentadas o suprimidas en la medida en que a juicio del Superior Provincial de la Compañía de Jesús, oído el parecer de la Junta Asesora, se vea conveniente para la obtención de los fines propuestos.

ARTÍCULO 29.- Emisora Ecos de Pasto

La Emisora Ecos de Pasto como obra de la FUNDACIÓN, tendrá los siguientes cargos:

1. **Coordinador Comercial**: nombrado por el Director General de la FUNDACIÓN, cuya responsabilidad es coordinar las actividades de la fuerza de ventas, los planes de comercialización y mercadeo, a fin de lograr el posicionamiento de la emisora, en base a políticas establecidas para la promoción, distribución y venta de productos y servicios a fin de lograr los objetivos de ventas.

Funciones del Coordinador Comercial

- a) Consecución de contratos de publicidad
- b) Venta de publicidad, sin manejo de recursos económicos.
- c) Venta de espacios radiales
- d) Venta de transmisiones de radio o a través de las diferentes plataformas
- e) Coadyuvar a la dirección para la sostenibilidad financiera de la emisora.
- f) Dialogar permanentemente con el coordinador de contenidos sobre la gestión y coordinación de las ventas.
- g) Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.
- h) Las demás determinadas por la Dirección e inherentes al cargo
- 2. Coordinador de Programas y Contenidos: nombrado por el Director General con el objetivo de coordinar la programación y producción de contenidos al aire y digitales de la emisora así como dirigir la ejecución de las estrategias de programación acordadas con la emisora, observando el cumplimiento de las mismas

Funciones del Coordinador de Programas y Contenidos

- a) Supervisar que los programas que se emiten al aire cumplan con los estándares de calidad exigidos.
- b) Realizar actividades de locutor control.
- c) Elaborar Informes periódicos con destino a Dirección General.

- d) Coordinar las transmisiones por las diferentes plataformas y redes sociales de los eventos contratados o patrocinados con la emisora.
- e) Custodiar los equipos de transmisión tanto de la planta transmisora como del master central.
- f) Coordinar y estructurar la parrilla de programación de la emisora.
- g) Grabar, editar y producir espacios para programación de la emisora.
- h) Apoyar periodísticamente los noticieros y magazines.
- i) Dar vo.bo y firmar los contratos de publicidad y arrendamiento de espacios radiales.
- j) Presentar propuesta de tarifas al Director General para los diferentes servicios que presta la emisora.
- k) Firmar los certificados de publicación de edictos y pautas publicitarias.
- I) Gestionar la renovación de contratos de pautas publicitarias y arrendamiento de espacios radiales.
- m) Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.
- n) Otras encargadas por el Director General, a fines a su cargo.
- 1. Cargos Operativos: Son los encargados de llevar a cabo los procesos misionales de la Emisora y sus funciones están definidas en el manual de funciones de la FUNDACIÓN, estos cargos son:
- a) Programador de Pautas Publicitarias
- b) Locutores-control
- c) Transmisorista

ARTÍCULO 30.- Hogar de Cristo: como obra de la FUNDACIÓN su principal objetivo es facilitar las condiciones para que los niños desamparados, se formen y capaciten para el futuro como miembros útiles a la sociedad.

Parágrafo: esta obra puede ser desarrollada por la FUNDACIÓN o a través de un tercero con la misma orientación social.

ARTÍCULO 31.-Museo Juan Lorenzo Lucero: obra de la FUNDACIÓN, tiene a su cargo fundamental la organización y mantenimiento de todos los elementos que le sean asignados por el Director General para cumplir su fin histórico, cultural y desarrollo de proyectos con las juventudes. Para lo cual se cuenta con un Coordinador General quien tiene a su cargo la coordinación de todos los programas que se desarrollan en el museo, encargado de la coordinación de actividades y custodia de los bienes del museo.

El coordinador general del Museo Juan Lorenzo Lucero tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar el funcionamiento general del museo
- b) Coordinar el alquiler de espacios del museo
- c) Liderar el proceso de formación y participación con jóvenes
- d) Atender al publico
- e) Realizar los recorridos guiados a los visitantes por el museo
- f) Gestionar con las instituciones educativas y distintas entidades las visitas al museo
- g) Coordinar los talleres de formación
- h) Realizar actividades culturales y de formación con el voluntariado juvenil del museo
- i) Coordinar las labores de servicio social de estudiantes que realizan esta actividad en el museo.
- j) Custodiar el inventario general del museo.
- k) Realizar y/o actualizar el guión museográfico del museo.
- I) Realizar montaje de las diferentes salas del museo
- m) Realizar las fichas técnicas de las piezas de las distintas salas del museo y sus respectivas infografías

- n) Administrar y actualizar las redes sociales y difusión de los contenidos a través de los distintos medio de comunicación.
- o) Realizar los contenidos audiovisuales sobre la programación de las actividades del museo
- p) Recibir los dineros de las diferentes actividades del museo y hacer entrega de un informe detallado quincenalmente a la administración Casa Mariana.
- q) Generar espacios de encuentro y acompañamiento para jóvenes.
- r) Generar alianzas estratégicas con las distintas obras de la Compañía de Jesús y fuera de ella.
- s) Gestionar proyectos culturales con entidades estatales para la promoción de la cultura en el museo.
- t) Guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, salvo en los casos en que dicha reserva sea levantada por disposiciones legales.
- u) Las demás designadas por la Dirección General, que sean afines a su cargo.

Cargos Operativos: se cuenta con una persona encargada del apoyo logístico y los asesores culturales cuyas funciones de detallan en el manual de funciones

CAPÍTULO SEPTIMO

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 32.- La FUNDACIÓN se podría disolver por decreto del Superior Provincial de la Compañía de Jesús, cuando se encuentre en serias dificultades para el cumplimiento de su objetivo esencial, previa consulta que puede formular el mismo Superior Provincial de la Compañía de Jesús a la Junta Asesora de la FUNDACIÓN y teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- c) Por el cese de actividades de LA FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- d) Por extinción del patrimonio de la Fundación o destrucción de los bienes destinados a su sostenimiento, según el artículo 652 del Código Civil.
- e) Por las causales contempladas en la Constitución y la Leyes colombianas.

ARTÍCULO 33.- En caso de disolución, los activos o remanentes así como los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN, una vez cubiertos los pasivos pasaran a la Comunidad San Francisco Javier — Compañía de Jesús, identificada con NIT 860.007.627-1 con sede en la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño todo esto con la autorización del Superior Provincial de la Compañía de Jesús.

ARTÍCULO 34.- Liquidador.- En caso de disolución, el Superior Provincial de la Compañía de Jesús designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Parágrafo: El liquidador no podrá ejercer su cargo sin haber obtenido su inscripción ante la Cámara de Comercio de la ciudad.

ARTÍCULO 35.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con

las mismas limitaciones señaladas al Director General.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Fundación, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

CAPÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 36. Incompatibilidades. Los miembros de la Junta Asesora, el Director General, el Asesor Jurídico, el Contador, el Secretario, el Revisor Fiscal y demás directivos y funcionarios de la FUNDACIÓN, no podrán celebrar, en nombre propio o en el de terceros, directa o indirectamente, ninguna clase de contratos civiles o comerciales con la FUNDACIÓN, sin autorización previa, expresa y por escrito del Superior Provincial de la Compañía de Jesús, durante el tiempo en que tenga el carácter de tales y un (1) año más, contados a partir de la fecha en que se retiren del cargo.

ARTÍCULO 37.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en San Juan de Pasto, a los 15 días del mes de septiembre del año 2023

Presidente

HECTOR MANUEL LONDOÑO MONTOYA C.C. 98.582.402 Secretario

MARISEL INSUASTY PE

d 36.751.178